



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA**

**REF.:** APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL Y  
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y  
LA UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA.

**DECRETO N°: 3985**

**COIHUECO, 27 de Mayo de 2013.**

**VISTOS:**

1. El DFL. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-

**CONSIDERANDO:**

1. La pluralidad de objetivos de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, que la llevan aunar esfuerzos, con la finalidad de prestarse colaboración mutua con otras instituciones pública y privadas, en especial, con el objeto de brindar las condiciones más favorables para la realización de la práctica curricular y profesional a los alumnos de la Universidad La República, con el objeto que dicho proceso vaya en directo beneficio de los habitantes de la comuna de Coihueco.
2. La Universidad La República, es una Institución Privada y autónoma, cuya misión es generar, aplicar y difundir el conocimiento de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades a las necesidades regionales y nacionales, para servir a la sociedad con excelencia y calidad.
3. El convenio no contempla obligaciones de carácter pecuniario para ninguna de las partes.
4. Que, las partes pactan celebrar de común acuerdo el presente convenio Asistencial y Prácticas profesionales que se suscribió con fecha 05 de abril de 2013. Convenio que comenzará a partir de la fecha de su rúbrica.
5. La necesidad de aprobar de aprobar los actos de la administración municipal, mediante actos administrativos.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, el Convenio Asistencial y Prácticas Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Universidad La República, suscrito con fecha 05 de abril de 2013 y cuyo texto se adjunta al presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GEORGINA MORENO LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**  
**ALCALDE**

CCHA/GML/GAM/gam.-

**DISTRIBUCIÓN**

- Arch. Secretaría Municipal,
- Arch. Administrador Municipal
- Arch. Asesor Jurídico.



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



# CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

En Coihueco, a Cinco de Abril del 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, cédula de identidad número 09.685.400-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, Rol Único Tributario N° 71.528.700-5, representada por su Rector Don **ALFREDO ROMERO LICUIME**, chileno cédula de identidad N° 4.544.235-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustina N° 1831, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Institución**", se ha acordado el siguiente convenio:

## CONSIDERANDO:

1. Que **La Municipalidad** tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
2. Que **La Municipalidad** estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.
3. La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Coihueco, en orden de contar con una mayor cantidad y calidad de prestaciones en las áreas del derecho, educación, ingeniería y salud.
4. La misión y visión de **La Institución**, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito del derecho, educación, ingeniería y salud, con una sólida

formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas en favor de la comunidad de Coihueco.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida de los miembros de la comuna de Coihueco.

Las acciones y actividades a realizar por *La Institución*, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los alumnos, como prácticas profesionales, asesorías técnicas, charlas, etc. Para el desarrollo de estas actividades, las carreras de derecho, educación, ingeniería y salud, de la **Universidad La República**, podrán utilizar los establecimientos dependientes de la **Ilustre Municipalidad de Coihueco**, destinados por ésta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

**SEGUNDO:** Los alumnos de *La Institución* podrán realizar, entre otras actividades académicas, su **PRÁCTICA PROFESIONAL**, requisito curricular de las carreras de **ENFERMERÍA, INGENIERÍA Y PEDAGOGÍA**, en dependencias de los establecimientos que administra *La Municipalidad*. Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de *La Municipalidad*, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con *La Municipalidad*. Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de *La Municipalidad*.

**TERCERO:** Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, *La Municipalidad* para el buen fin de la práctica del educando establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el Municipio;
- b) Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de *La Institución*, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a *La Municipalidad*.
- c) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.



- d) El alumno deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución, departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa Técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- e) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
- f) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- g) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de *La Municipalidad*.

CUARTO: Las actividades académica, asistenciales o práctica profesional se extenderá por el número de horas que indique *La Institución* en una carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste deberá permanecer protegido por el *Seguro de Accidente Escolar*, en su condición de *alumno(a) regular* en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973.

QUINTO: Si el alumno durante el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales o de práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas o contrarias a los intereses de *La Municipalidad*, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a *La Institución*, en donde se expresarán las razones.

De igual forma *La Municipalidad* podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de Abandono Notorio de las actividades académicas, asistenciales o de práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los alumnos por más de 3 oportunidades consecutivas.

SEXTO: *La Institución* designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por *La Institución*. Lo anterior es sin perjuicio, de la evaluación que realizará el funcionario, jefe de la unidad municipal en la que permanezca el educando, bajo las mismas condiciones y con los instrumentos que proporcionará *La Institución*. Las actividades específicas que se emprendan se consignaran, de ser necesario, en un anexo posterior, el que se tendrá como parte integrante del presente convenio, una vez suscrito y ratificado por las partes. Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable los cuales deberán reunirse en el mes de abril o

✓

*La Institución*, está dispuesta a organizar y realizar, dos veces al año, talleres de capacitación para el personal de la Municipalidad relacionadas con materias acordadas conjuntamente entre ambas instituciones, de acuerdo a las áreas académicas que imparta la institución y a las necesidades de capacitación que determine *La Municipalidad*.

**DÉCIMO:** En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, salvo, lo referente a las indemnizaciones contenidas en la cláusula octava del presente convenio, será conocida y resuelta por un árbitro abogado, designado de común acuerdo por las partes, en calidad de árbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los de casación y de queja.

Si dicho Árbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, faltare, por cualquiera razón, o -una vez asumido- no pudiere seguir desempeñándolo, las materias ya descritas serán conocidas por un nuevo árbitro de derecho. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DECIMO PRIMERO:** La duración de este convenio será hasta el **5 de diciembre del año 2016**, si ninguna de las partes comunica por escrito su decisión de ponerle término en los plazos señalados o en forma anticipada. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación si los estiman pertinente.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales, en lo que sean competentes, conforme las reglas fijadas en el presente acuerdo.

**DECIMO TERCERO:** La personería con que actúa Don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 12 de 30 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral Región del Bío Bío y en Decreto Alcaldicio N° 6.845 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de Don **ALFREDO ROMERO LICUIME**, como representante de la **UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**, consta en Resolución de Presidencia N° 5/2009, de fecha 14 de Diciembre de 2009, reducida a Escritura Pública ante la señora Notario Público Doña María Soledad Santos Muñoz, Titular de la Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N° 3.487, de 16 de diciembre del 2009.-



noviembre para evaluar el trabajo del año presente y planificar el año siguiente y de ser necesarios recursos para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio y que no puedan ser totalmente aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de los recursos en forma conjunta o separada ante otras autoridades o instituciones públicas o privadas.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio, de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, *La Municipalidad*, por intermedio de la Dirección del Control Interno y/o Dirección Jurídica, podrán supervisar en terreno a los alumnos de *La Institución*, mientras realicen sus actividades académicas, asistenciales o de práctica profesional, imponiendo para este efecto todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

**OCTAVO:** *La Institución* se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos en actividad académica, asistencial o práctica profesional. Se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren. En el evento de que *La Municipalidad* sea condenada a pagar una indemnización, ya sea por daño directo, lucro cesante o daño moral, por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno de *La Institución*, esta última se obliga a efectuar el pago o en el evento de que éste sea hecho por la Municipalidad, a reembolsar el total de los valores pagados. Esta obligación subsistirá aún una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia.

**NOVENO:** *La Institución*, consciente de su compromiso con la comuna de Coihueco, pone a disposición de *La Municipalidad*, los siguientes beneficios:

a) *Una Beca de Estudio anual, equivalente al 100% del arancel de las carreras del área de Salud. El becario deberá corresponder a un funcionario contratado por el Departamento de Salud, quien será propuesto por el Jefe o Director de dicho Departamento Municipal al Alcalde, siendo este último quien determine el Beneficiario o Becario definitivo.*

*Para mantener el beneficio otorgado, el alumno deberá mantener una calificación anual superior a una nota 5,5.*

b) *Descuento del 10% de la matrícula y arancel, en todas las carreras de la Sede Ñuble-Chillán, para lo cual el Beneficiario deberá acreditar su residencia en la Comuna de Coihueco, a través de un certificado de residencia u otro documento análogo.*

Dichos beneficios serán de asignación exclusiva del Sr. Alcalde, no habiendo mayor necesidad de justificación en la asignación que la académica.



DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



ALFREDO ROMERO LICUETE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA